



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM – DAC 194783 DE 2019
(Al contestar favor citar este número)

Bogotá, D.C.

17 SEP 2019

Señor(a)

LUISA AMIRA VARELA OSORIO /

CRA. 59 D # 131 A – 48 /

Telefono. 3174301240 / 3103108891 /

grv7323@gmail.com /

Ciudad.

Ref.: Respuesta radicado SDM: 170541 de 21 de junio 2019

Asunto: Tramite de Inscripción Automotores Exceptuados de restricción de circulación vehicular – Placa FNN398 /

Respetado (a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, en el cual solicita la inscripción del vehículo del asunto, en la base de vehículos exceptuados por la causal "*Vehículos utilizados para el transporte de personas en condición de Discapacidad*", esta Dirección le informa que no es viable acceder favorablemente a su solicitud.

Por cuanto, una vez verificados los documentos allegados con su trámite, se encuentra que:

- Con la certificación médica aportada no se acredita claramente la condición de discapacidad permanente que limita la movilidad.

En ese sentido su trámite se encuentra en estado rechazado.

Por ende, si su intención es su radicar nuevamente el trámite de inscripción de la excepción a la restricción de circulación vehicular debe aportar nuevamente la totalidad de los documentos contemplados en la Resolución 011 de 2018 que deben encontrarse vigentes, incluso durante el término de duración del trámite, los cuales se detallan a continuación:

"7. Vehículos utilizados para el transporte de personas en condición de Discapacidad. Automotores que transporten o sean conducidos por personas cuya condición motora, sensorial o mental limite o restrinja de manera permanente su movilidad. La condición de discapacidad permanente que limita la movilidad debe ser claramente acreditada con la certificación médica correspondiente, expedida por la E.P.S, I.P.S o E.S.E: La excepción aplica únicamente para la inscripción de un vehículo por persona en condición de discapacidad.

- *Oficio de solicitud de inscripción en la base de vehículos exceptuados de la restricción vehicular de pico y placa.*
- *Licencia de tránsito del vehículo.*
- *Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente.*
- *Revisión Técnico Mecánica vigente.*
- *Certificado de la discapacidad, expedido por la Entidad Promotora de Salud EPS, (médico tratante / especialista) o certificación expedida por la institución prestadora de servicios de*

ARCHIVO: TRD/720/230/Excepción de Pico y Placa- Servicio Al Ciudadano

PA01-PR01-MD01 V.1.0

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

Página 1 de 2

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM – DAC 194783 DE 2019
(Al contestar favor citar este número)

salud IPS, (médico tratante / especialista), no la Historia Clínica. En el evento que la discapacidad permanente haya tenido origen en su lugar de trabajo, será válida la certificación de pérdida de capacidad laboral emitida por la ARL correspondiente, siempre y cuando la misma sea igual o superior al 50%. La certificación aportada no debe tener más de un año de expedición.

- Fotocopia de la cédula o documento de identidad de la persona en condición de discapacidad.
- Fotocopia del carné de EPS donde se establezca la condición de discapacidad permanente, de conformidad con la circular externa de la Superintendencia Nacional de Salud N° 000009 de 6 de octubre de 2017.
- La persona en condición de discapacidad debe encontrarse previamente inscrita en el registro de localización y caracterización de personas en condición de discapacidad de la Secretaría Distrital de Salud.

Parágrafo 1. Si el vehículo es requerido en vía por la autoridad de tránsito deberá estar transportando a quien es beneficiario de la medida, o de lo contrario se procederá con la imposición de la orden de comparendo respectiva”.

“Bogotá Mejor Para Todos”

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO

Directora de Atención al ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Lizeth Guerrero – Contratista DAC

Revisó: María Cristina Quijano – Profesional Universitario – DAC

“Se informa que el trámite de excepción vehicular es gratuito y no requiere intermediarios”